



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura (V), 30 de Marzo de 2022

A despacho del señor Juez, informándole que se ha vencido el término de publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin que los ejecutados BERTHA LUCIA MESIAS GALINDO y BLADIMIR APARICIO emitieran manifestación alguna. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.0408
Rad. No.76.109.40.03.005.2020-00096-00

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con Medidas Previas
Demandante: COOPSERVILITORAL
Demandados: BERTHA LUCIA MESIAS GALINDO y BLADIMIR APARICIO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V, Treinta (30) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que se efectuó el emplazamiento de BERTHA LUCIA MESIAS GALINDO y BLADIMIR APARICIO y la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se surtió el 29 de Marzo de 2022, reuniéndose a cabalidad las exigencias del artículo 108 del C.G.P, habrá de designársele Curador Ad-Litem, para que lo represente en atención a que ha transcurrido el término legal sin que compareciera al despacho para ejercer su legítimo derecho de defensa.

En mérito de lo expuesto el juzgado;

RESUELVE:

Primero: **TÉNGASE** como legalmente emplazado en la presente demanda Ejecutiva a los demandados **BERTHA LUCIA MESIAS GALINDO** y **BLADIMIR APARICIO**.

Segundo: **DESIGNAR** a la abogada **PAOLA VENESSA MCBROWM TREFFRY**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 66.747.809, con Tarjeta Profesional No. 103.692 del C.S.J, como curadora Ad-Litem de **BERTHA LUCIA MESIAS GALINDO** y **BLADIMIR APARICIO**, quien deberá desempeñar el cargo en forma gratuita como defensora de oficio, salvo, que acredite estar actuando en más de 5 procesos en tal calidad, conforme al numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Tercero: Por intermedio de la Secretaria del despacho, comunicar a la designada su nombramiento, a la dirección electrónica paola@mcbrownabogados.com, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme a los artículos 48, numeral 7 y 49 del Código General del Proceso.

Cuarto: Si dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de su nombramiento, la curadora Ad-litem designada, se excusa de prestar servicio o no concurre a aceptar el cargo, el proceso debe ingresar al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.054
Buenaventura, **31-MARZO-2022**


CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con Medidas Previas
Coopservilitoral Vs. Bertha Lucia Mesias y Otro
Rad. No.76.109.40.03.005.2020-00096-00

Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

685dafdacdfa277f602dc7b9f2d7c43de0a350152ced093815c6fd01164ca109

Documento generado en 30/03/2022 05:07:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>